



*"Año Nacional de la Promoción de la Salud"*



**RESOLUCIÓN No. 07-2009**

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES, PROMULGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 06/2004 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2004.**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, faculta a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA) a usar las prerrogativas de su autoridad para dictar las providencias que considere procedentes para la mejor aplicación de las leyes y reglamentos;

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe procurar que las herramientas ambientales que utiliza para el desarrollo de sus funciones sean lo más eficientemente posibles para garantizar la calidad del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, por lo que se hace necesario, reformular dichas herramientas, a través de un enfoque más amplio en cuestiones técnicas ambientales;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer las reglamentaciones que permitan controlar eficazmente la ejecución y el cumplimiento, por quienes corresponda, de la política del Estado en materia de protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales;

**CONSIDERANDO:** Que la SEMARENA, tiene el compromiso de lograr uniformidad en el proceso de permisología y establecer los lineamientos organizativos que garanticen la transparencia y el control de los procesos de otorgamiento de permisos y licencias y otros tipos de autorizaciones;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 06/2004, del 27 de Mayo de 2004 se instituyen y quedan en vigencia el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, el Procedimiento para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes, el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos;

**CONSIDERANDO:** Que el referido Reglamento establece el organismo responsable de la recomendación final sobre la pertinencia de emitir un Permiso o Licencia Ambiental a un proyecto dado y las condiciones del mismo;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 01/2009, se crea una Comisión Interdisciplinaria que integra las diferentes áreas temáticas de la Secretaría para Agilizar e Integrar los Procesos de Autorizaciones, Permisos y Licencias Ambientales, la cual se enmarca dentro de un proceso institucional dirigido a unificar las acciones de las diferentes subsecretarías temáticas en una política única de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**CONSIDERANDO:** Que el Procedimiento de Evaluación Ambiental para Proyectos Nuevos en su numeral 5.5.1 establece que la toma de decisión será responsabilidad del Comité Técnico de Evaluación para el caso de los Permisos Ambientales y del Comité de Validación para el caso de las Licencias Ambientales;

**VISTAS:**

- Ley Orgánica sobre Secretarías de Estado, No. 4378;
- Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00;
- Resolución No. 08/2001, que Crea la Comisión Técnica para la conformación del Sistema de Permisos y Autorizaciones, bajo el modelo de "Ventanilla Única";
- Resolución No. 06/2004, que instituye el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, el Procedimiento para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes, el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos;
- Resolución No. 05/2008, que modifica los Arts. 39; 40; y 41 del Reglamento de Permisos y Licencias Ambientales;
- Resolución No. 11/2008, que Crea las Direcciones Provinciales de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Resolución No. 01/2009, que Crea una Comisión Multidisciplinaria para Agilizar e Integrar los Procesos de Autorizaciones, Permisos y Licencias Ambientales de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

En virtud de las atribuciones conferidas al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de Secretarías de Estado y por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales emito la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

**PRIMERO:** MODIFICAR, como por la presente MODIFICA, el Artículo 6 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambiental, que a partir de la fecha de la presente Resolución incluirá el siguiente párrafo, integrando la conformación del Comité Técnico de Evaluación de la siguiente manera:

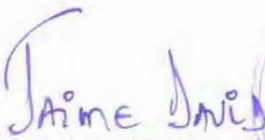
**PARRAFO.-** El Comité Técnico de Evaluación estará constituido por:

- 1) El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá;
- 2) El Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión Ambiental;
- 3) Un Director y/o técnico de alto nivel seleccionado por el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales en representación de las Subsecretarías: a) Recursos Costeros y Marinos; b) Áreas Protegidas y Biodiversidad; c) Recursos Forestales; y, d) Suelos y Aguas;
- 4) Representante de la Dirección Legal, con voz pero sin voto, en funciones de Secretario del Comité;
- 5) Representante de la Dirección de Protección Ambiental;
- 6) Representante de la Dirección de Evaluación Ambiental;
- 7) Representante de la Dirección de Calidad Ambiental;
- 8) Director(es) Provincial(es) de la ubicación de los Proyectos a conocerse en cada sesión en particular, con voz pero sin voto.

**SEGUNDO:** Corresponde a la Ing. Rosa Urania Abreu, Coordinadora General, garantizar una efectiva y correcta aplicación de la presente resolución.

**TERCERO:** DISPONER, como por la presente SE DISPONE, que la presente Resolución sea publicada de manera íntegra en la página web de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dada en la Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año Dos Mil Nueve (2009).

  
**JAIME DAVID FERNANDEZ MIRABAL**

